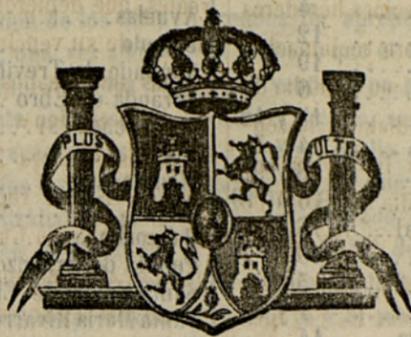


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 295.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Segun me participa el Alcalde de Carcedo de Burgos, se ausentó del mismo el dia 9 del actual, dejando abandonada á su esposa, el vecino Segundo Arribas, cuyas señas se insertan á continuacion; en su consecuencia ordeno á los Alcaldes de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detencion del mencionado sugeto, poniéndole á mi disposicion en caso de ser habido.

Burgos 20 de Octubre de 1877. =

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Señas de Segundo Arribas.

Edad 47 años, estatura 1 metro 400 milímetros, pelo castaño, ojos rojos, nariz regular, barba clara, color trigueno, viste pantalon de sayal en buen uso, chaleco de sayal en mediano, elástica de lana blanca, gorra de pelo, anguarina de sayal vieja, y calzado de albarcas.

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION DE BURGOS.

Recaudacion de contribuciones.

Estando próximo á vencer el 2.º trimestre del corriente año económico, esta Delegacion ha dispuesto publicar el presente anuncio para conocimiento

de los contribuyentes de la provincia, señalando los dias en que los recaudadores deben presentarse y permanecer en cada pueblo para verificar la cobranza del expresado trimestre, con arreglo á lo mandado en el articulo 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

PARTIDO DE BURGOS.

	Dias en que los recaudadores deben presentarse y tener abierta la cobranza en cada pueblo.
Agés.....	20 Nov.
Alvillos.....	19
Arcos.....	17 y 18
Arlanzon.....	4
Arroyal.....	11
Atapuerca.....	23
Abellanosa del Páramo.....	16
Barrios de Colina.....	22
Buniel.....	28
Burgos.....	1 al 10
Cabia.....	26 y 27
Carcedo de Burgos.....	2
Cardenadajo.....	1
Cardenajimeno.....	16
Cardenuela Riopico.....	17
Castrillo del Val.....	15
Cayuela.....	20
Celada del Camino.....	6
Celadilla Sotobrin.....	3
Cubillo del Campo.....	5
Cueva de Juarros.....	14
Estepar.....	7
Frantovinez.....	8
Fresno de Rodilla.....	21
Galarde.....	3
Gamonal.....	7
Gredilla la Polera.....	6
Ontomin.....	1
Ontoria de la Canteras.....	8
Hormaza.....	4
Hormazas (Las).....	24
Huérmedes.....	7 y 8
Ibeas de Juarros.....	5
Isar.....	20
La Nuez de Abajo.....	11
La Molina de Ubierna.....	2
Las Celadas.....	13
Las Quintanillas.....	21
Las Rebolledas.....	10
Lodoso.....	12
Los Ausines.....	6 y 7
Los Tremellos.....	15
Mansilla de Burgos.....	10
Marmellar de Abajo.....	9
Marmellar de Arriba.....	9
Mazuelo de Muñó.....	21 y 22
Medinilla.....	1
Modubar la Emparedada.....	10
Ornillos del Camino.....	3
Orbaneja Riopico.....	16
Palacios de Benaber.....	19

Palazuelos de la Sierra.....	10
Páramo.....	8
Pedrosa de Rio Urbel.....	13 y 14
Quintanadueñas.....	6 y 7
Quintanaortuño.....	8
Quintanapalla.....	24
Quintanilla Pedro Abarca.....	2
Quintanilla Morocisla.....	11
Quintanilla Somuño.....	23 y 24
Quintanilla Sobresierra.....	15 y 16
Rabé de las Calzadas.....	9
Renuncio.....	14
Revilla del Campo.....	3 y 4
Revillarruz.....	9
Riocerezo.....	5
Riostras.....	6
Robredo Temiño.....	4
Ros.....	14
Rubena.....	25
Saldaña de Burgos.....	11
Salguero de Juarros.....	15
San Adrian de Juarros.....	12
San Mamés de Burgos.....	20
San Pedro Samuel.....	17
Santa Cruz de Juarros.....	11
Santa Maria Tajadura.....	15
Santivanez Zarzaguda.....	9 y 10
Santovenia.....	19
Sarracin.....	12 y 13
Sotopalacios.....	9
Sotragero.....	5
Susinos.....	22
Tardajos.....	17 y 18
Tobes y Rahedo.....	3
Urones.....	12
Urrez.....	2
Ubierna.....	1 y 2
Vilviestre de Muñó.....	5
Villafria.....	26
Villagonzalo Pedernales.....	15
Villagutierrez.....	2
Villalvilla junto á Burgos.....	19
Villamiel de la Sierra.....	9
Villanueva Rio Ubierna.....	4
Villariego.....	16
Villarmentero.....	16
Villarmero.....	6
Villasur de Herreros.....	2
Villaverde Peñaorada.....	7
Villavieja.....	25
Villayerno Morquillas.....	13
Villayuda ó la Ventilla.....	6
Villorajo.....	18
Villorobe.....	1
Zalduendo.....	18
Zumel.....	12

AGENCIA DE ARANDA.

Adrada de Haza.....	7 y 8
Anguix.....	8 y 9
Aranda de Duero.....	1 al 5
Arandilla.....	5 y 6
Baños de Valdearados.....	16 y 17
Berlangas.....	17 y 18
Bohoda de Roa.....	15 y 16

Brazacorta.....	1
Caleruega.....	10 y 11
Campillo de Aranda.....	20 al 22
Castrillo de la Vega.....	1 al 3
Coruña del Conde.....	3 y 4
Cueva de Roa (La).....	1 y 2
Fresnillo de las Dueñas.....	5 y 6
Fuentecen.....	13 al 17
Fuentelesped.....	13 al 15
Fuentelesidro.....	11 y 12
Fuente molinos.....	13 y 14
Fuente negro.....	1 al 3
Fuente pina.....	17 al 19
Gumiel de Izan.....	15 al 19
Gumiel del Mercado.....	18 al 21
Guzman.....	13 y 14
Haza.....	11 y 12
Hontangas.....	4 y 5
Ontoria de Valdearados.....	13 y 14
Hoyales de Roa.....	20 y 21
La Aguilera.....	6 al 8
La Horra.....	7 al 9
La Sequera de Haza.....	1 y 2
La Vid de Aranda.....	20 y 21
Mambrilla de Castrejon.....	16 y 17
Mitagos.....	8 y 9
Moradillo de Roa.....	12 y 13
Nava de Roa.....	3 al 5
Olmedillo de Roa.....	5 al 7
Oquillas.....	10
Pardilla.....	5 y 6
Pedrosa de Duero.....	12 y 13
Peñalba de Castro.....	2
Peñaranda de Duero.....	11 al 14
Quemada.....	21 y 22
Quintana del Pidio.....	12 y 13
Quintanamánvirgo.....	11 y 12
Roa.....	1 al 5
San Juan del Monte.....	16 y 17
San Martin de Rubiales.....	19 al 21
Santa Cruz de la Salceda.....	10 y 11
Sotillo de la Rivera.....	14 al 16
Torregalindo.....	15 y 16
Tuvilla del Lago.....	3 y 4
Vadocondes.....	1 al 3
Valcabado de Roa.....	14
Valdeande.....	1 y 2
Valdezate.....	7 al 9
Villaescusa de Roa.....	11
Villalva de Duero.....	10 y 11
Villalvilla de Gumiel.....	5 y 6
Villanueva de Gumiel.....	19
Villatuelda.....	1 y 2
Villovela.....	3 y 4
Zazuar.....	19 y 20

AGENCIA DE BELORADO.

Alcocero.....	4
Arraya.....	13
Bascunana.....	3
Belorado.....	1 al 5
Carrias.....	3
Castil de Carrias.....	2
Castil Delgado.....	4
Cerezo de Riotiron.....	10 al 12

Cerraton de Juarros.....	14
Cueva Cardiel.....	5
Eterna.....	9
Espinosa del Camino.....	12
Fresneda de la Sierra.....	8
Fresneña.....	1
Fresno de Riotiron.....	15
Garganchon.....	5
Ibrillos.....	7
Ocon de Villafranca.....	9
Pineda de la Sierra.....	1
Pradoluengo.....	5 al 7
Puras de Villafranca.....	8
Quintanalaranco.....	1
Rábanos.....	2
Redecilla del Camino.....	5 y 6
Redecilla del Campo.....	8
San Clemente del Valle.....	10
Santa Cruz del Valle.....	4
Tosantos.....	7
Villalomez.....	8
Villambistia.....	15
Villanasur Rio de Oca.....	7
Valmala.....	3
Vitoria.....	2
Villaescusa la Solana.....	12
Villafranca Montes de Oca.....	10 y 11
Villagalijo.....	9
Villalvos.....	6

AGENCIA DE BRIVIESCA.

Abajas.....	15
Aguas Cándidas.....	3 y 4
Aguilar de Bureba.....	6
Bañuelos de Bureba.....	15 y 14
Barcina de los Montes.....	6 y 7
Barrios de Bureba.....	12 y 15
Bentreteja.....	6
Berzosa de Bureba.....	12
Briviesca.....	1 al 7
Busto de Bureba.....	20 al 25
Cameno.....	1 y 2
Cantabrana.....	5
Carcedo de Bureba.....	20 y 21
Cascajares de Bureba.....	5
Castil de Lences.....	14
Castil de Peones.....	6
Cernégula.....	16
Cillaperlata.....	1
Cornudilla.....	11
Cubo de Bureba.....	7 y 8
Frias.....	2 al 4
Fuentebureba.....	11
Galbarros.....	9
Grisaleña.....	8
Hermosilla.....	12
Parte de Bureba (La).....	14
Vid de Bureba (La).....	3
Vesgas (Las).....	15 y 14
Lences.....	16 al 18
Monasterio de Rodilla.....	2 y 3
Navas de Bureba.....	17
Oña.....	8 al 10
Padrones de Bureba.....	1
Pino de Bureba.....	8
Prádanos de Bureba.....	11 y 12
Poza.....	9 al 15
Quintanaelez.....	18 y 19
Quintanarroz.....	17 y 18
Quintanavides.....	5
Quintanillabon.....	5
Quintanilla San García.....	15 al 18
Reinoso.....	10
Rojas.....	15
Rublacado de Abajo.....	19
Rucandío.....	2
Salas de Bureba.....	9 y 10.
Salinillas de Bureba.....	7 y 8.
Santa Maria del Invierno.....	1
Santa Olalla de Bureba.....	4
Solas de Bureba.....	15
Solduengo.....	15 y 16.
Terminon.....	7
Vallarta de Bureba.....	10
Vilena.....	4
Zuñeda.....	9

AGENCIA DE CASTROGERIZ.

Arenillas de Riopisuerga.....	11 al 15
Barrio de Muñó.....	8
Belbimbre.....	7
Cañizar de los Ajos.....	3

Castellanos de Castro.....	7
Castrillo Matajudios.....	10
Castrillo de Murcia.....	11
Castrogeriz.....	1 al 3.
Citores del Páramo.....	4
Grijalba.....	12
Hinestrosa.....	19
Hontanas.....	6
Ilero del Castillo.....	15 y 16.
Iglesias.....	4 y 5.
Yudego y Villandiego.....	8 y 9.
Los Balbases.....	16 al 19
Melgar de Fernamental.....	15 al 17
Omilllos de Sasamon.....	10
Padilla de Abajo.....	3 y 4.
Padilla de Arriba.....	1 y 2.
Palacios de Riopisuerga.....	14
Palazuelos de Muñó.....	9 y 10.
Pampliega.....	11 al 15.
Pedrosa del Páramo.....	5 y 6.
Pedrosa del Principe.....	17 y 18.
Revilla Vallejera.....	3 y 4.
Sasamon.....	7 al 10
Tamaron.....	3
Vallejera.....	1
Valles.....	5 y 6.
Villaldemiro.....	2
Villamedianilla.....	2
Villanueva de Argaño.....	1 y 2.
Villaquirán de los Infantes.....	1
Villaquirán de la Puebla.....	16
Villasandino.....	12 al 14.
Villasidro.....	11
Villasilos.....	7 y 8.
Villaverde Mogina.....	18 y 19.
Villazopeque.....	14 y 15.
Villoveta.....	5 y 6.

AGENCIA DE LERMA.

Abellanosa de Muñó.....	6 y 7.
Bahabon.....	8 y 9.
Cabañes de Esgueva.....	7
Castrillo Solarana.....	20
Cebrecos.....	5
Ciadoncha.....	5 y 6.
Cilleruelo de Abajo.....	6
Cilleruelo de Arriba.....	12
Ciruelos de Cervera.....	1
Covarrubias.....	22 al 24
Cogollos.....	17 y 18.
Cuevas de San Clemente.....	20
Fontioso.....	10
Lerma.....	16 al 21
Madrigal del Monte.....	16
Madrigalejo.....	15
Mahamud.....	3 y 4.
Mazuela.....	7 y 8.
Mecerreyes.....	21
Nebreda.....	17 y 18.
Omilllos de Muñó.....	3 y 4.
Peral de Arlanza.....	11 al 15
Pineda Trasmonte.....	11
Pinilla Trasmonte.....	15 y 14.
Presencio.....	9 al 11
Puentedura.....	7 y 8
Quintanilla del Agua.....	9 y 10.
Quintanilla del Coco.....	4
Quintanilla de la Mata.....	12 y 15.
Retuerta.....	25 y 26.
Revilla Cabriada.....	14 y 15.
Royuela.....	8 y 9.
Santa Cecilia.....	1
Santa Maria del Campo.....	5 al 9.
Santa Maria de Mercadillo.....	15 y 16.
Santa Inés.....	20
Santivañez del Val.....	3
Solarana.....	19
Tejada.....	2
Tordomar.....	22 al 24
Tordueles.....	6
Tórtoles.....	1 al 5.
Torreçilla del Monte.....	11
Torrepadre.....	14 al 16
Torresandino.....	4 y 5.
Valdorros.....	13
Villafruela.....	10 y 11.
Villaboz.....	17 al 21
Villaverde del Monte.....	14
Villalmanzo.....	2 al 4.
Villamayor de los Montes.....	12 al 14
Villangomez.....	15 y 16.
Zael.....	1 y 2.

AGENCIA DE MIRANDA.

Altable.....	15
Ameyugo.....	15 y 16.
Añastro.....	7
Ayuelas.....	10
Bugedo.....	15
Condado de Treviño.....	8 al 11
Miranda de Ebro.....	17 al 21
Miraveche.....	6
Encio.....	6 y 7.
Montañana.....	11
Oron.....	14
Pancorbo.....	16 al 18
Puebla de Arganzon.....	5 y 6.
Santa Gadea del Cid.....	8 y 9.
Santa Maria Rivarredonda.....	9 y 10.
Valluércanes.....	15 y 14.
Villanueva del Conde.....	11
Villanueva Soportilla.....	5

AGENCIA DE SALAS DE LOS INFANTES.

Acinas.....	8
Abedo.....	6
Arauzo de Miel.....	9 y 10.
Arauzo de Salce.....	6
Barbadillo de Herreros.....	3
Barbadillo del Mercado.....	25 y 24.
Barbadillo del Pez.....	5
Cabezon de la Sierra.....	8
Campolara.....	15
Canicosa.....	4
Carazo.....	10
Cascajares de la Sierra.....	2
Castrillo de la Reina.....	9 y 10.
Castrovido.....	11
Contreras.....	24
Espinosa de Cervera.....	11
Hinojar del Rey.....	4
Ontoria del Pinar.....	1 al 3
Hortiguéla.....	14
Hoyuelos de la Sierra.....	5
Huerta de Rey.....	7 y 8.
Jurisdiccion de Lara.....	16 y 17
Jaramillo de la Fuente.....	6
Jaramillo Quemado.....	7
La Gallega.....	5
Mambrillas de Lara.....	19 y 20
Mamolar.....	3
Monasterio de la Sierra.....	11
Moncalvillo.....	8
Monterrubio.....	2
Neila.....	14
Palacios de la Sierra.....	6 y 7
Pinilla de los Barruecos.....	4
Pinilla de los Moros.....	3
Quintanalaria.....	12
Quintanar de la Sierra.....	2 y 3
Quintanaraya.....	5
Rabanera del Pinar.....	7
Riocabado.....	4
Salas de los Infantes.....	12 y 13
San Millan de Lara.....	8 y 9
Santo Domingo de Silos.....	12 y 13
Tinieblas.....	9
Torrelara.....	11
Valle de Valdelaguna.....	1
Vilviestre del Pinar.....	5
Villaespaña.....	18
Villanueva de Carazo.....	7
Villoruevo.....	10
Vizcainos.....	4

AGENCIA DE VILLADIEGO.

Acedillo.....	1
Amaya.....	11
Arenillas de Villadiego.....	19
Bañuelos del Rudron.....	6
Barrios de Villadiego.....	13
Basconçillos del Tozo.....	8
Castrillo de Riopisuerga.....	4
Castromorca.....	20
Coculina.....	15
Cuevas de Amaya.....	9
Escalada.....	2
Gredilla de Sedano.....	11
Guadilla de Villamar.....	1
La Piedra.....	7
Los Balcáceres.....	16
Los Ordejones.....	12
Masa.....	5
Montorio.....	4

Moradillo de Sedano.....	10
Nidáguila.....	6
Nuez de Arriba ó de Urbel.....	3
Orbaneja del Castillo.....	3
Quintanalaria.....	9
Quintanilla Riofresno.....	6
Rebolledo de la Torre.....	10
Rezmondo.....	3
Salazar de Amaya.....	10
Sandoval de la Reina.....	16
S. Quirce de Riopisuerga.....	8
Santa Maria Ananúñez.....	2
Sargentos de la Lora.....	4 y 5
Sedano.....	12 y 15
Sordillos.....	22
Sotovellanos.....	7
Sotresgudo.....	12
Tapia.....	18
Tablada del Rudron.....	7
Terradillos de Sedano.....	14
Tuvilla del Agua.....	8
Tovar.....	23
Valdelateja.....	1
Valle de Valdelucio.....	9
Villadiego.....	22 al 24
Villabizan de Treviño.....	25
Villalvilla de Villadiego.....	18
Villamayor de Treviño.....	23
Villamartin de Villadiego.....	11
Villanueva de Odra.....	17
Villanueva de Puerta.....	17
Villavedon.....	13
Villegas.....	19
Villusto.....	15
Zarzosa de Riopisuerga.....	5

AGENCIA DE VILLARCAYO.

Aforados de Moneo.....	18 al 20
Aforados de Losa.....	9 y 10
Aldeas de Medina.....	2 al 5
Alfoz de Bricia.....	5 y 6
Alfoz de Santa Gadea.....	7
Berberana.....	1 y 2
Bocos.....	4
Cubillo del Rojo.....	17
Espinosa de los Monteros.....	2 al 6
Junta de la Cerca.....	11 al 15
Junta de San Martin.....	5 al 7
Junta de Oteo.....	11 al 13
Junta de Puente de Yedra.....	14 y 15
Junta de Rio Losa.....	4 al 6
Junta de Traslaloma.....	15 al 15
Junta de Villalva de Losa.....	3 y 4
Jurisd. de San Zedornil.....	1
Medina de Pomar.....	7 al 10
Merindad de C. la Vieja.....	5 al 11
Merindad de Cuestaurria.....	14 al 16
Merindad de Sotoscueva.....	15 al 18
Merindad de Valdeporres.....	11 al 13
Merindad de Valdivielso.....	4 al 11
Partido la Sierra en Tobaolina.....	1 al 3
Pesadas de Burgos.....	3
Pesquera de Ebro.....	4
Valle de Hoz de Arriba.....	1 y 2
Valle de Valdebezana.....	9 y 10
Valle de Zamanzas.....	3 y 4
Valle de Manzanedo.....	18 al 20
Valle de Tobaolina.....	4 al 8
Villaescusa del Butron.....	2
Villarcayo.....	1 al 3
Trespaderne.....	11 al 15

AGRUPACION ESPECIAL.

Merindad de Montija.....	19 al 25
Valle de Mena.....	1 al 16

Burgos 22 de Octubre de 1877.
José R. Quilez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Impuestos me dice con fecha 26 del actual lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 8 del corriente la Real orden que sigue.

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de consulta de la Administracion Económica de Alicante sobre si es aplicable al premio por aprehensiones de tabacos verificadas por individuos del Cuerpo de Carabineros y del resguardo marítimo la excepcion del descuento sobre sueldos y asignaciones acordadas por V. E. en 7 de Febrero último, respecto á las partes de las multas ó comisos por delitos contra la Hacienda: Considerando, que si bien dicha disposicion se fundó principalmente en no figurar en los presu-

puestos, ni en globo, ni en detalle, cantidad alguna para atender á la expresada obligacion, y á que seria pernicioso regatear el estímulo que la Ley ofrece para la persecucion de los delitos contra la Hacienda; una vez adoptada esta doctrina, respecto á los de Aduanas, es de absoluta aplicacion al caso presente, porque aceptada la jurisprudencia y aceptados los premios en otras clases de contrabando, nada mas justo que participen de la excepcion los aprehensores de tabacos, por mas que tengan el deber de perseguir los delitos, puesto que el caso consul-

tado tiene la misma razon de ser é igual objeto que los demás; y, Considerando, por último, que si bien figura en el Presupuesto una partida para premios de aprehensores de tabacos, es debido á que el tabaco aprehendido no se vende, y no pudiendo salir de su valor el premio, se presupone lo necesario como medio supletorio para pagar aquel, sin que por ello pierda el acto remunerado el carácter que le distingue: S. M., de conformidad con lo informado por la Asesoría general del Ministerio y lo presupuesto por V. E., se ha servido declarar que los premios

que se satisfacen á los aprehensores de tabacos no están sujetos al descuento sobre sueldos y asignaciones. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su cumplimiento: previniéndole disponga su insercion en el Boletín oficial de la provincia.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone la preinserta orden.

Burgos 19 de Octubre de 1877. — Santos Sorribas.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE OCTUBRE DE 1877.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 26 y 27 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Miguel Carcedo.....	Santo Domingo de Silos.	Tierras.....	Clero..	846	Santo Domingo de Silos.	12 26 Oct.	106,15	5.º—81
El mismo.....	Idem.....	».....	».....	845	Idem.....	» » »	127,50	»—82
Donato Rodriguez.....	Brulles.....	».....	».....	7940	Brulles.....	» » »	16,15	»—83
Felipe Mediavilla.....	Idem.....	».....	».....	4141	Idem.....	» » »	5,50	»—84
Donato Rodriguez.....	Idem.....	».....	».....	4137	Idem.....	» » »	26,25	»—85
El mismo.....	Idem.....	».....	».....	4134	Idem.....	» » »	59,63	»—86
Andrés de la Peña.....	Lomas de Villamediana..	».....	».....	5975	Lomas.....	» » »	147,50	»—88
Pedro Velez.....	Uron.....	».....	».....	3865	Valluércanes.....	» » »	157,50	»—90
Vicente Peña.....	Brulles.....	».....	».....	4142	Brulles.....	» » »	12,38	»—91
El mismo.....	Idem.....	».....	».....	4138	Idem.....	» » »	67,50	»—95
Pablo Lopez.....	Melgosa de Villadiego...	».....	».....	4293	Melgosa de Villadiego...	» » »	16,25	»—94
El mismo.....	Idem.....	».....	».....	7863	Idem.....	» » »	2,50	»—95
Benito Espinosa.....	Idem.....	».....	».....	4290	Idem.....	» » »	157,50	»—96
Genaro Escudero.....	Idem.....	».....	».....	7862	Idem.....	» » »	8,75	»—97
Pablo Lopez.....	Idem.....	».....	».....	7868	Idem.....	» » »	6,88	»—98
Gervasio Gutierrez.....	Oyuelos de la Sierra...	».....	».....	735	Oyuelos de la Sierra...	» » »	175,13	»—99
Esteban Arribas.....	Idem.....	».....	».....	7907	Idem.....	» » »	12,13	»—100
Manuel Garcia.....	Idem.....	».....	».....	7906	Idem.....	» » »	14,63	»—101
Mateo Cabrejos.....	Idem.....	».....	».....	7908	Idem.....	» » »	40,25	»—102
Juan Fernandez.....	Cebolleros.....	Redencion de censo..	».....	4070	Cebolleros.....	5 al 10 »	558,68	3.º Cs.—67
Pedro Fernandez.....	Rio Paraiso.....	Tierras.....	».....	4401	Rio Paraiso.....	11 » »	157,50	6.º—939
Damaso Gutierrez.....	Madrid.....	».....	».....	4471	San Quirico.....	» » »	1276,50	»—940
José del Val.....	Cameno.....	».....	».....	1087	Cameno.....	» » »	534	»—941
El mismo.....	Idem.....	».....	».....	1088	Idem.....	» » »	427,50	»—942
Mauricio Lopez.....	Anguix.....	».....	».....	3400	Anguix.....	6 » »	77,50	10—26
Francisco Castrillo.....	Villagonzalo Arenas....	».....	».....	7918	Villagonzalo.....	12 27 »	426,88	5.º—103
Francisco Arana.....	Pradoluengo.....	».....	».....	6456	Belorado.....	12 » »	712,50	»—104
Francisco del Prado.....	Burgos.....	».....	».....	940	Briviesca.....	10 » »	76,25	7.º—371
Simon Gonzalez.....	Villangomez.....	».....	Estado.	17	Villangomez.....	17 » »	75	1859—324
Antolin Sigler.....	Santiuste.....	».....	Patrim.	1845	Santiuste (Santander)...	8 » »	293,25	1.º 1870-30

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio último, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 16 de Octubre de 1877.—Santos Sorribas.

DIRECCION GENERAL de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 25 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes a la carretera de segundo orden de Burgos á Peñacastillo, provincia de Burgos.

	Presupuesto anual.	Pesetas.
Masa, con Arancel de 4 miriámetros.....	10.000	
Quintanilla de Escalada, con Arancel de 4,5 miriámetros.....	4.000	
	14.000	

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 23 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de dos mil cuatrocientas pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda

pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de los dos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de doscientas pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de veinte.

Madrid 20 de Octubre de 1877.— El Director general, E. Garrido

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Masa y Quintanilla de Escalada, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

Providencias judiciales.

JUZGADO MUNICIPAL de Villagonzalo Pedernales.

D. Roque Monzó, Secretario del Juzgado municipal de Villagonzalo Pedernales,

Certifico: que en dicho Juzgado se ha sustanciado juicio verbal civil á instancia de D. Juan Pardo contra Eusebio Gonzalez Martinez, sobre pago de fanegas de grano, en el cual, y seguido por todos sus trámites ha recaído sentencia cuyo tenor literal es como sigue:

Sentencia.—En Villagonzalo Pedernales á doce de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, el Sr. D. Tomás Anton Martinez, Juez municipal del distrito, habiendo visto el juicio verbal celebrado entre partes, de la una como demandante D. Juan Pardo, vecino de la ciudad de Burgos, y de la otra como demandado D. Eusebio Gonzalez Martinez, vecino de Villagonzalo Pedernales, en reclamacion de diez fanegas de cebada y cinco fanegas de trigo mocho que le adeuda procedentes de la renta de una casa y un pajar que dicho Eusebio Gonzalez Martinez está obligado á pagar por la mencionada casa y pajar que le ha tenido arrendada el referido D. Juan Pardo:

Resultando que convocadas las partes y señalado día y hora para la comparecencia en el día once dejó de concurrir el demandado á el juicio, á pesar de haber sido notificado en debida forma, ni ha expuesto causa legal que á ello le eximiera, por lo que induce ser cierto la deuda; y

Considerando, por último, que el demandado debe ser condenado en las costas que por su temeridad ó mala fe se causen:

Vistos estos autos,

Fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía al repetido D. Eusebio Gonzalez Martinez á que tan luego como esta sentencia cause ejecutoria ó sea firme pague á dicho D. Juan Pardo las diez fanegas de cebada y cinco fanegas de trigo mocho con las costas causadas y que se causen en este juicio.

Así por esta su sentencia, que se notificará al demandado en el estrado de este Juzgado municipal, insertándose en el Boletín oficial de la provincia por la rebeldía del demandado, según lo prevenido en los artículos 1190 y 1191 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez municipal, de todo lo cual como Secretario certifico.—El Juez municipal, Tomás Anton.—El Secretario, Roque Monzó.

Lo inserto con su original, que obra en la Secretaría de este Juzgado municipal, al que en caso necesario me remito. Y para que conste y surta los efectos del artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, visada y sellada con el de este Juzgado municipal en Villagonzalo Pedernales á trece de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—El Secretario, Roque Monzó.—V.º B.º.—El Juez municipal, Tomás Anton.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago núm. 152, fecha 6 de Agosto de 1875, expedida por la Caja de esta provincia á favor de D. Antonio Maté, por la redencion militar de D. Salomon Maté de Landa, quinto por el cupo de esta Ciudad en la ordinaria de 70.000 hombres de aquel año, se hace público por medio de este Boletín oficial con objeto de que la persona que la tuviese en su poder la presente en esta Administración, advirtiéndose que trascurridos dos meses desde la inserción de este anuncio se considerará nula y sin ningun valor ni efecto.

Burgos 10 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, Santos Sorribas.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Santiago de Tudela, dotada con 595 pesetas 75 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Riocerezo, con 437,50 id.

La id. de Perex (Junta de Oteo), con 416,75 id.

La id. de Horna, con 406,25 id.

La id. de Torrepadre, con id.

La id. de Villalbos y Villalmondar, con 375 id.

La id. de Corralejo de Valdelucio, con 325 id.

La id. de Abajas, con 312,50 id.

La id. de Carcedo de Burgos, con id.

La id. de Urría, con id.

La id. de Vitoria, con 281,25 id.

La id. de Pino de Bureba, con id.

La id. de Aldea del Portillo, con 250 id.

La id. de Caniego, con id.

La id. de Haza, con id.

La id. de Reinoso, con id.

La id. de Villanueva Matamala, con idem.

La id. de Villasidro, con id.

La id. de Montejo de Cebas, con id.

La id. de Basconillos del Tozo, con idem.

La id. de Hinojar de Riopisuerga, con id.

La id. de Rábanos, con id.

De niñas.

La elemental completa de Adrada de Haza, con 416,75 id.

La id. de Puenteadura, con id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental incompleta de Villanuño, con 500 id.

La id. de Nogales de Pisuerga, con 437,50 id.

La id. de Villanueva del Rebollar, con 312,50 id.

De párbulos.

La elemental incompleta de Becerril de Campos, con 550 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Ojibar, con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de Obra pía y municipales.

De niñas.

La elemental completa de Castrourdiales, con 735,25 id. pagadas de fondos municipales.

La id. de Reocin, con 500 id.

La id. de Udias, con id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Torrelobaton, con 825 id.

La id. de Villafuerte, con 625 id.

La incompleta de la Oberuela (Valladolid), con 500 id.

La id. de Fompedraza, con 450 id.

La id. de Villalva de la Loma, con 350 id.

La id. de Villan de Tordesillas, con 350 id.

La id. de Arroyo, con 250 id.

De niñas.

La completa de Cubillas de Santa Marta, con 416 id.

Lo que se anuncia en los Beletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de quince días á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Octubre de 1877.—El Rector, Dr. José M. Frias.

Alcaldía del Valle de Tobalina.

El Ayuntamiento ha acordado que el miércoles 31 del corriente concurra al mercado toda clase de ganado que en el distrito haya para venderse, y especialmente lo de cerda, libre de entrada y sitio como en el año último, que fue concurridísimo y se vendió lo que se presentó, y concurre la circunstancia de ser al día siguiente feria en la ciudad de Frias, próximo á esta villa. Lo que se anuncia al público y en

el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de todos.

Quintana Martingalindez del Valle de Tobalina Octubre 12 de 1877.—El Alcalde, Isidro de Angulo.

Administracion principal de Correos de Burgos.

Necesitándose un local en donde establecer la oficina de Correos en Aranda de Duero, capaz y en condiciones de reunir habitacion para el Administrador; los propietarios que quieran ceder en arrendamiento algun edificio con las condiciones citadas, pueden dirigirse, durante un mes á contar desde el día de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, al Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, por conducto de esta principal; debiendo estipular en la instancia, al precio y condiciones en que cederán el local, situacion que ocupa, y que se comprometen á ejecutar por su cuenta las obras necesarias á la instalacion de las oficinas.

Burgos 9 de Octubre de 1877.—El Administrador principal, Claudio R. Cavazon.

COMISARÍA DE GUERRA DE MIRANDA.

El Comisario de Guerra habilitado, Inspector de subsistencias de esta plaza,

Hago saber: que debiendo enagernarse en pública subasta 15 banastas, 4 seras de esparto y 38 cajones para caudales, se hace público por medio de este anuncio, para que los que gusten interesarse en la misma asistan al acto de remate, que se celebrará en esta plaza bajo las condiciones siguientes:

1.º La subasta se verificará el día 30 del presente Octubre, á las once en punto y en la Comisaría de Guerra.

2.º Se admitirán proposiciones para la adquisicion del total ó parte de los efectos mencionados, siendo la mas beneficiosa admitida en el acto, pero quedará pendiente de la aprobacion del Sr. Intendente militar del distrito.

Miranda 15 de Octubre de 1877.—Luis G. Acuña.

Anuncios particulares.

Venta de una casa.

Se vende á voluntad de sus dueños, una casa situada en la Plaza Mayor de Salas de los Infantes, para el día 11 de Noviembre y hora de las dos de la tarde, que se incendió el día 6 de Setiembre último. El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en poder de D. Julian S. Quintanilla en dicho Salas, y otro igual en poder de los Sres. Navas en Madrid calle del Desengaño núm. 22—3.º derecha, donde puede enterarse el que quiera hacer proposiciones.